



Comisión Legal de Paz &lt;comision.paz@camara.gov.co&gt;

**Re: Reiteración respuesta cuestionario**

1 mensaje

**salidas.gd@minagricultura.gov.co** <salidas.gd@minagricultura.gov.co>

Para: comision.paz@camara.gov.co

21 de marzo de 2025, 7:43 a.m.

**Respetado(a) señor(a):**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

*Le informa que su petición enviada el 2025-03-21 al correo electrónico, fue radicada con el número de radicado 2025-313-005564-2, con una cantidad de 1 anexo(s).*

*Cordialmente,***GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/frontend-pqrs/#/home>

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

Grupo De Gestión Documental y Biblioteca  
**Cuenta Institucional**  
gestion.documental@minagricultura.gov.co  
Teléfono Commutador: (+57) 601 254 33 00  
Avenida Jimenez N°. 7A - 17 Bogotá D.C.  
[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)

Si puedes verlo o contarlo, para que imprimirló.  
Conciencia verde es Cero Papel



**Comisión Legal de Paz <comision.paz@camara.gov.co>**

## Reiteración respuesta cuestionario

1 mensaje

**Comisión Legal de Paz <comision.paz@camara.gov.co>**

Para: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

20 de marzo de 2025, 5:12 p.m.

Cordial saludo,

Me permito respetuosamente reiterarle la solicitud del cuestionario que se le envió el 7 de marzo de 2025 , nuevamente se envía el cuestionario para que sea contestado dentro del término legal establecido y así poder agendar dicho debate de control político .

Cordialmente,

**DANIEL RICARDO REYES PLATA**

Secretario Comisión Legal de Paz y Posconflicto



Scan\_2025\_03\_07\_14\_21\_37\_067 (1).pdf  
219K





Nº. Radicado : 2025-100-005101-1

Folios: 1

Fecha : 01/04/2025 15:04:37

Anexos : 0

Destino: COMISION LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO

Origen: 100-DM

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición No.

Bogotá, D.C.

Doctor

**DANIEL RICARDO REYES PLATA**

Secretario Comisión Legal de Paz y Posconflicto

Cámara de Representantes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**[comision.paz@camara.gov.co](mailto:comision.paz@camara.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta cuestionario Proposición No. 05**Radicado:** 2025-313-004315-2

Respetado Doctor Reyes Plata, cordial saludo;

En atención al oficio de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes, relacionado con la citación para el Debate de Control Político sobre la implementación del “Plan de Choque para acelerar la Implementación del Acuerdo Final para la construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia”; de acuerdo con la Proposición No. 05, aprobada en sesión de la Comisión el 26 de febrero de 2025, presentada por el Honorable Representante Alirio Uribe Muñoz y allega a este Ministerio por el Doctor Daniel Ricardo Reyes Plata – Secretario de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes el cuestionario; de manera atenta y conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorga respuesta en los siguientes términos:

**1. ¿Cómo se pretende implementar la reforma rural integral establecida en el Acuerdo Final de Paz?**

El Gobierno Nacional ha diseñado diferentes mecanismos para implementar la reforma rural integral y lograr cumplir con los objetivos y metas establecidas para este punto del Acuerdo Final de Paz. Para responder esta primera pregunta, se destacarán dos elementos. Sin embargo, se aclara que durante el resto del texto se referenciarán otros instrumentos a los descritos en este punto.

En primer lugar, el Gobierno del Cambio actualizó el Sistema Nacional De Reforma Agraria y Desarrollo Rural (en adelante SINRADR). Mediante el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023 “*Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* se modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994 para ajustar el SINRADR a la visión y lineamientos planteados por este Gobierno en materia agraria y articular los fines del

régimen agrario establecidos en la Ley 160 de 1994 con las disposiciones contenidas en la reforma rural integral del Acuerdo Final de Paz.

Además, a través del artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 de la Ley 160 de 1994 con el objetivo de adecuar los subsistemas que comprenden el SINRADR con los fines y objetivos de la Reforma Rural Integral, los cuales fueron reglamentados mediante el Decreto 1406 de 2023. Para ello, se desarrollaron los siguientes 8 subsistemas:

- 1) De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los campesinos, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom.
- 2) De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina.
- 3) De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas, y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom.
- 4) De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras.
- 5) De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos.
- 6) De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, comercialización y fomento agroindustrial.
- 7) De crédito agropecuario y gestión de riesgos.
- 8) De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios.

Cada uno de los 16 planes sectoriales de la Reforma Rural Integral se integra a los subsistemas de acuerdo con las finalidades y entidades convocadas para dar cumplimiento a las actividades propuestas.

Adicionalmente, para cumplir con los compromisos de incorporación del enfoque de género en la Reforma Rural Integral, se creó el programa especial de adjudicación de tierras para las mujeres rurales con el objetivo de cumplir con los objetivos de cerrar las brechas de género en el acceso a la tierra que fueron delimitados en los principios de la Reforma Rural Integral y en los puntos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.1.8, entre otros, del Acuerdo Final de Paz. La creación de este programa fue liderada desde la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y fue reglamentado a través del Decreto 1396 de 2024.

El objetivo del programa es garantizar el acceso integral de las mujeres rurales, campesinas y pescadoras a la tenencia y propiedad de la tierra. Para ello, el Decreto estableció que se

reconocen las actividades de cuidado no remuneradas, destacando su contribución a las cadenas productivas y a la generación de ingresos. Además, este programa prioriza a las mujeres rurales cuidadoras, dado que este programa reconoce el esfuerzo y tiempo que dedican las mujeres para el sostenimiento de los sistemas de producción agropecuarios.

Con el objetivo de cumplir con los diferentes objetivos del acceso a la tierra del Acuerdo de Paz, uno de los criterios de priorización para la selección de las mujeres beneficiarias es ser: *Mujeres rurales y campesinas excombatientes e integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley, firmantes de acuerdos de paz o que participen en calidad de excombatientes en otros mecanismos de justicia transicional.*

El resto de los criterios de priorización para este programa especial de acceso a tierras son:

- *Empresas comunales, cooperativas agrarias u otras formas asociativas conformadas por mujeres rurales destinatarias de la aplicación del artículo 2 de la Ley 731 de 2002.*
- *Experiencia y desarrollo de la actividad agropecuaria de forma individual o asociativa, bien sea como arrendatarias, aparceras, jornaleras o similares, a la fecha de la postulación.*
- *Mujeres jóvenes rurales (entre los 16 y 28 años) o procesos organizativos de mujeres jóvenes rurales, que tengan como fin la actividad agraria*
- *Bachilleras técnicas, técnicas, tecnológicas o profesionales en las ciencias agrarias o afines que demuestren que sus ingresos provienen principalmente de estas actividades.*
- *Mujeres rurales que realicen actividades de cuidado rural y puedan demostrar que se trata de labores no remuneradas que aporten a las cadenas productivas y a la generación de ingresos.*
- *Mujeres rurales y campesinas víctimas del conflicto armado y lideresas de procesos sociales y la promoción y defensa de los derechos humanos*
- *Mujeres rurales y campesinas cabeza de familia al cuidado del hogar con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y/o adultos mayores.*
- *Mujeres rurales que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social.*

Luego de reglamentado el Programa Especial de Tierras para Mujeres Rurales en el Decreto 1396 de 2024, en el transcurso de 2025 se diseñará y se lanzará la primera convocatoria para las mujeres rurales y campesinas postulantes. De acuerdo con el artículo 2.14.27.4, esta etapa operativa estará a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y contará con el acompañamiento técnico de la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## 2. ¿En qué consiste la gestión exprés para la adquisición y adjudicación de tierras?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha identificado diferentes causas que limitan la efectividad y eficiencia de los programas de dotación de tierras. Especialmente, se encontraron obstáculos importantes en los instrumentos de adquisición de predios para ser ingresados al Fondo de Tierras y que luego serán adjudicados a los sujetos de acceso a tierras. Estas limitaciones inciden considerablemente en el cumplimiento de la meta de adjudicar tres millones de hectáreas, como lo estableció el Acuerdo Final de Paz. En consecuencia, se adoptaron medidas normativas para superar los obstáculos para la adquisición de predios.

Entre los mecanismos adoptados para superar los obstáculos en los mecanismos de adquisición de tierras se expidió el Decreto 033 de 2025. Mediante esta norma se adoptaron criterios y parámetros para que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) impulse, dé celeridad y articule los procedimientos de negociación directa para la adquisición de predios rurales, conforme lo establecen los artículos 32 de la Ley 160 de 1994 y 62 de la Ley 2294 de 2023, así como desarrollar mecanismos de articulación con el servicio público registral. Esta modificación normativa es concordante con la decisión del Gobierno Nacional de privilegiar la adquisición de tierras mediante la fuente de compra directa por oferta de venta voluntaria.

Estos ajustes normativos buscan facilitar y optimizar los trámites operativos del proceso de adquisición directa, pero garantizando la rigurosidad legal del procedimiento. Para este fin, se facilitó a la Agencia Nacional de Tierras el acceso a la información oficial sobre los bienes rurales que reposan en las entidades estatales<sup>1</sup>, así como el uso de medios digitales para la conformación de los expedientes procedimientos de compra por negociación directa<sup>2</sup>. Además, el decreto busca la articulación entre los programas de reforma agraria y el servicio registral, por lo cual, entre otras medidas, ordenó a la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación de unidades móviles para hacer jornadas especiales de registro relacionadas con los programas de reforma agraria, Reforma Rural Integral, formalización, saneamiento rural y jurisdicción agraria, priorizando la atención a población en situación de desplazamiento y campesina.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura ha acompañado el trámite legislativo de los proyectos que reglamentan la Jurisdicción Agraria y Rural que, de acuerdo con el Decreto 902 de 2017, es necesaria para avanzar en la solución de los procesos especiales agrarios que clarifican, deslindan y recuperan las tierras baldías de la Nación que, en determinados casos, serán las tierras que alimenten el Fondo de Tierras.

---

<sup>1</sup> Artículo 2.14.6.4.1.

<sup>2</sup> Artículo 2.14.6.4.3.

### **3. ¿Cómo se busca superar la desarticulación institucional para lograr la implementación de la reforma rural integral?**

Como ya fue explicado en el punto 1, los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 actualizó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural regulado en la Ley 160 de 1994. El SINRADR es el mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades encaminadas a materializar la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral. A través de esta instancia, el Gobierno Nacional articula y coordina los esfuerzos de diferentes entidades, nacionales y locales, del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, así como de aquellos otros sectores con competencias en temas ambientales, financiamiento, innovación, comercialización, tecnologías entre otros, con el fin de avanzar en el desarrollo del campo colombiano, garantizando la participación, concertación y diálogo social con las comunidades rurales.

### **4. ¿Cuál es el plan establecido para cumplir con la entrega de 3 millones de hectáreas?**

Según las cifras del contador oficial de la reforma agraria, con corte al 31 de diciembre de 2024, al Fondo Nacional de Tierras ha acumulado 494.556 hectáreas, asociadas a 1.868 predios. Estas tierras provienen de procesos de adquisición directa, transferencias sin erogación directa (donaciones y transferencias gratuitas de SAE) y procesos agrarios de clarificación, deslinde, extinción y recuperación de baldíos<sup>3</sup>. En particular, la compra directa ha beneficiado en un 71% a población campesina (229.809 ha) y en un 29% a pueblos y comunidades étnicas (95.246 ha)<sup>4</sup>.

Con el fin de cumplir la meta de los tres millones de hectáreas pactada en el punto 1.1.1 del Acuerdo Final de Paz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha desarrollado tres adecuaciones en los programas de adquisición y acceso a tierras.

Primero, se realizaron ajustes en el mecanismo de compra directa por oferta voluntaria. El artículo 62 de la Ley 2294 de 2023 buscó dar celeridad a ese procedimiento por medio de la regulación de los tiempos de la negociación, la promoción de la digitalización y automatización, y la prevención de dilaciones injustificadas. No obstante, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural identificó obstáculos en este instrumento que dificultan el

<sup>3</sup> Cifras del contador oficial de tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.  
<https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/2023/ContadorReformaAgraria.aspx>

<sup>4</sup> Ibid.

ingreso de los predios al Fondo de Tierras por esta vía y que retrasan la adjudicación de tierras para los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. Por lo tanto, se expidió el Decreto 033 de 2025 en el que se adoptaron criterios y parámetros para acelerar los procedimientos de negociación directa de adquisición de predios rurales.

Segundo, en el artículo 9 del Decreto 1623 de 2023, se creó el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos. Este es un mecanismo de selección especial para la adjudicación de tierras favor de la población campesina, los sujetos de ordenamiento a título gratuito y parcialmente gratuito. Además, también pueden ser beneficiarios del programa asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, empresas comunitarias, cooperativas campesinas, juntas de acción comunal u otras formas asociativas ligadas a la actividad agraria y que estén legalmente constituidas. Su intervención se produce mediante los comités municipales y departamentales de reforma agraria y, concretamente, a través del comité de selección. En este último escenario participan las organizaciones de la región, así como las principales entidades ejecutoras de la política pública de reforma agraria y desarrollo rural, la ANT y la ADR.

Tercero, para asegurar que un porcentaje de los tres millones de hectáreas que se espera redistribuir beneficien a las mujeres rurales, se expidió el Decreto 1396 de 2024 con el objetivo de crear el programa especial de adjudicación de tierras para mujeres rurales y se establecieron criterios de selección diferenciales. Especialmente, se ordenó la generación de indicadores de seguimiento con enfoque género que midan el impacto del programa de acceso a tierras en esta población.

De manera paralela a esta agenda regulatoria, la Agencia Nacional de Tierras ajustó sus manuales operativos con el fin de incorporar las modificaciones normativas que impactan el desarrollo de los procedimientos a su cargo. Por ejemplo, en materia de compra directa de predios, la ANT adoptó el manual ACCTI-M-001 con fecha del 14 de mayo de 2024. Este instrumento se alinea con la Ley 2294 de 2023 y el Acuerdo Final de Paz, establece procesos de verificación y control de calidad, define claramente la estructura del procedimiento, asigna roles y responsabilidades específicas y promueve el uso de la tecnología para reducir tiempos en los análisis de viabilidad.

Por otra parte, el Gobierno Nacional identificó la necesidad de ajustar los procedimientos agrarios especiales para poder cumplir la meta de entrega de los tres millones de hectáreas. Con este propósito, el numeral 6 del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 había dispuesto que la autoridad agraria retomara la facultad que tenía antes de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017 para decidir de fondo los procesos agrarios especiales de clarificación, deslinde y recuperación de baldíos, extinción judicial de dominio de tierras incultas y caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos. Estos procedimientos constituyen fuentes fundamentales para proveer el Fondo de Tierras e impulsar la redistribución a favor de los sujetos sin tierra o con tierra.

insuficiente. Sin embargo, mediante la sentencia C-294 de 2024, la Corte Constitucional declaró inexequible el numeral 6° y el parágrafo 3° del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 por vicios de forma en su trámite legislativo. Por ello, se hace necesario avanzar en la reglamentación de la Jurisdicción Agraria y Rural pues serán estos jueces quienes decidan los procedimientos dispuestos en el Decreto Ley 902 de 2017.

**5. ¿Cómo se pretende mejorar la compra y la entrega de tierras y el acceso a proyectos productivos, crédito y asistencia técnica?**

En relación con las adecuaciones para mejorar la compra y entrega de tierras, téngase en cuenta lo respondido en los puntos 1, 2 y 4 en los que se describen los ajustes realizados en los mecanismos de adquisición de tierras para ingresar predios al Fondo de Tierras y los programas especiales de adjudicación de tierras que fueron creados.

Por otro lado, en relación con el acceso a proyectos productivos, crédito y asistencia técnica se expidió el Decreto 1322 de 2024 que buscó reglamentar la implementación de proyectos productivos sostenibles para promover el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural, y sus formas asociativas campesinas. Para este fin, se facultó a la ANT para planear, formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos con los campesinos beneficiarios de los programas de adquisición y redistribución de tierras, y asignación o reconocimiento de derechos, o sus formas campesinas asociativas de producción.

Estos proyectos serán complementarios a los programas actuales, pues podrán ser concomitantes con la actuación de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR - en los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural y proyectos de desarrollo agropecuario.

**6. ¿Cómo se pretende mejorar el acceso el crédito en los territorios más excluidos?**

La Política de Financiamiento y Gestión de Riesgos Agropecuarios liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR está basada en tres pilares fundamentales: 1. El apalancamiento de la Reforma Agraria, 2. La Reversión Industrial y 3. El Fortalecimiento de la Asociatividad, lo cual implica la democratización del crédito en el campo y trascender a una gestión integral del riesgo agropecuario.

De acuerdo con lo anterior, el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA cuenta con instrumentos que son orientados en el marco de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y operan por demanda a través del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro y los intermediarios financieros como el Banco Agrario

de Colombia. En este sentido, la programación de recursos se realiza por instrumento y no por territorio o tipo de población. Sin embargo, para cada instrumento se definen los usuarios y usuarios especiales que pueden tener acceso al mismo. Los usuarios o beneficiarios del crédito de fomento agropecuario están definidos por la CNCA mediante la Resolución 8 de 2023.

**7. ¿En qué consiste el Gran Pacto por el Crédito? ¿Cómo se beneficiarán las comunidades con este Gran Pacto?**

El Pacto por el Crédito es el resultado del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y Asobancaria el 27 agosto de 2024. El Pacto busca aumentar la financiación a sectores prioritarios: i) Manufactura y Transformación Energética, ii) Agropecuario, iii) Economía Popular, iv) Vivienda e Infraestructura y v) Turismo. Lo anterior, en el marco de la Estrategia Integral de Reactivación del país.

Las entidades agremiadas en Asobancaria se comprometieron a desembolsar un total de COP 248.6 billones en créditos, distribuidos entre los sectores prioritarios, durante los próximos 18 meses contados a partir de septiembre de 2024. Tal meta global proviene de adicionar COP 55 billones a los desembolsos realizados entre marzo de 2023 a agosto de 2024, que fueron COP 193.6 billones. Esta meta (248.6 billones) representa un crecimiento de 28% respecto a línea base (desembolsos acumulados desde marzo de 2023 a agosto de 2024). La línea base y la meta establecida para cada sector prioritario fueron: i) Vivienda e Infraestructura, pasa de 31.8 billones a 40.6 billones; ii) Manufacturas y Transición Energética, pasa de 128.2 billones a 163.4 billones; iii) Agropecuario, pasa de 26.1 billones a 32.1 billones; iv) Economía Popular, pasa de 0.7 billones a 4.1 billones; y v) Turismo, pasa de 6.8 billones a 8.4 billones.

El seguimiento a las metas del Pacto, a cargo de la Superintendencia Financiera, se realiza a partir de los desembolsos efectuados durante el periodo correspondiente, por las entidades agremiadas en Asobancaria.

Es importante precisar que El Pacto por el Crédito no fue definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no se encuentra en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA) y por ende no tuvo influencia de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA). Así entonces, los compromisos del Pacto por el Crédito y su seguimiento se encuentran a cargo de Asobancaria y la Superintendencia Financiera.

**8. ¿Cómo se pretende acelerar el funcionamiento del Subsistema de Adquisición, Adjudicación de Tierras y de Procesos Agrarios para la reforma**

## agraria?

En el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del Cambio reactivó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural conforme a las nuevas realidades del campo colombiano. El SINRADR permaneció inactivo durante 30 años hasta su reactivación en el Plan Nacional de Desarrollo actual. La Ley 2294 de 2023, en su artículo 51, integró las disposiciones del primer punto del Acuerdo Final de Paz sobre Reforma Rural Integral con los objetivos del régimen agrario establecido en la Ley 160, buscando avanzar en la construcción de una paz estable y duradera.

El 24 de noviembre de 2023, se instaló la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral, que celebró su segunda sesión el 19 de septiembre de 2024. En esta última sesión, se acordaron las estrategias y planes de territorialización de los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria, los cuales se ejecutarán mediante acciones interinstitucionales e intersectoriales durante el resto del periodo de gobierno. De este modo, los subsistemas, incluido el de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios, cuentan con una hoja de ruta de manera participativa y conjunta con las entidades que los integran. Este horizonte de apuestas busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales, garantizar sus derechos territoriales y planes de vida, así como proteger sus economías y la producción de alimentos. También se enfocan en mitigar el cambio climático y consolidar la paz total con un enfoque territorial, reconociendo las instancias de concertación de la reforma agraria y el desarrollo rural.

Una de las estrategias para el funcionamiento de los subsistemas es el impulso de la implementación de los 16 Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral. Teniendo como criterios el impacto territorial, la productividad económica y la convergencia social, los planes de acción de los 8 subsistemas incluyen la transversalización de las metas e indicadores de estos instrumentos de planificación. La distribución de estos planes dentro de la estructura del SINRADR corresponde a los ejes de política pública priorizados para los subsistemas. En consecuencia, al subsistema 1 le fue asignado el Plan Nacional Sectorial de Formalización masiva de la propiedad rural, cuya entidad a cargo es la ANT. Este tipo de apuestas estratégicas y de territorialización, aprobadas por la Comisión Intersectorial, permitirán orientar la incorporación de las partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las actividades de competencia de cada una de las entidades del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, incluyendo los Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral.

### 9. ¿Cómo se articulará la gestión exprés para la adquisición y adjudicación de tierras con el Acto Legislativo 03 de 2023 y el Acto Legislativo 05 de 2023?

La articulación de para agilizar la gestión de la adquisición y adjudicación de tierras con el acto legislativo 1 y 3 de 2023 se produce mediante dos vías. De un lado, se busca el fortalecimiento de la participación del campesinado en las instancias de interlocución y representación del sector de agricultura y desarrollo rural para garantizar que la reforma agraria se implemente de manera inclusiva, equitativa y sostenible. Esta apuesta se consolida en los comités de reforma agraria que funcionarán como la instancia de interlocución entre las comunidades rurales que serán usuarias de las políticas de reforma agraria y el Estado.

Además, mediante el Proyecto de Ley ordinario No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara “*Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones*” se establecen modificaciones para agilizar los procedimientos especiales agrarios. Concretamente, en el artículo 12 del proyecto se propone adecuar el control judicial de los actos de la ANT en los procedimientos especiales agrarios para evitar obstáculos o retrocesos en los mecanismos para ingresar bienes al Fondo de Tierras.

En consecuencia, la creación y reglamentación de la jurisdicción agraria y rural asegurará una mayor eficiencia en los procesos de dotación de tierras que ingresan al Fondo de Tierras, siendo este uno de los mecanismos para garantizar los derechos de los sujetos usuarios de las políticas de reforma agraria.

Por otro lado, con el propósito de dinamizar los procesos de compra por oferta voluntaria y, a su vez, fortalecer el Fondo de Tierras, la Ley 2294 de 2023 estableció en su artículo 62 el procedimiento de compra por oferta voluntaria, el cual se estructuró en tres etapas: preliminar, inicial y de cierre. Este trámite supone mayor celeridad porque pretende regular los tiempos de la negociación, al tiempo que asegura la rigurosidad técnica. Además, promueve la automatización y previene dilaciones injustificadas.

Es así como, durante la etapa preliminar, a la Agencia Nacional de Tierras le corresponde verificar si el predio objeto de compra se cruza con condicionantes que restrinjan su potencial adjudicación. Para ello, se habilita la consulta de información pública y, en general, el uso de tecnologías de la información. De manera excepcional, se permite requerir a las autoridades competentes, quienes deben dar respuesta en un término de 5 días hábiles. De igual forma, se establece la posibilidad de realizar una visita al predio, cuando sea necesario complementar los datos.

Una vez determinada la viabilidad técnico-jurídica del predio, esta debe ser comunicada al solicitante, quien dispone de un término de 5 días para presentar la oferta. Tras su presentación, la ANT debe solicitar el avalúo comercial, el cual puede ser elaborado por el IGAC o cualquier persona natural o jurídica de carácter privado inscrita en el registro de evaluadores y autorizada por una lonja de propiedad raíz. En zonas priorizadas para la compra por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es posible acudir a avalúos

de referencia por metodologías de valoración masiva o por zonas homogéneas geoeconómicas. De este modo, la elaboración del avalúo cuenta con cierta flexibilidad, pero debe siempre ajustarse a los parámetros del IGAC y a la normatividad vigente.

Posteriormente, en la etapa inicial, la ANT informa la aceptación de la oferta al interesado, quien cuenta con un plazo de 10 días para aceptarla, rechazarla u objetar el avalúo comercial. En este último caso, las objeciones serán analizadas por peritos diferentes a los que intervinieron con anterioridad. Una vez comunicada la respuesta a sus objeciones, el oferente cuenta con 5 días para aceptar o rechazar la oferta. Al culminar esta fase, es posible pactar la entrega material anticipada del predio.

Finalmente, en la etapa de cierre, se aplican las medidas de saneamiento que correspondan. También, se otorga la escritura pública. Si esta se encuentra soportada en el levantamiento topográfico, plano y descripción técnica de linderos, tendrá efectos catastrales y registrales. En consecuencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no solo efectuará el registro de la escritura, sino que inscribirá las modificaciones de área o linderos. En este punto, se realiza el desembolso del pago y se ingresa el predio al Fondo de Tierras.

Por lo expuesto, este procedimiento contempla tiempos precisos para la interlocución con entidades y oferentes. Igualmente, promueve la digitalización y automatización en la consulta de información, admite flexibilidad en la elaboración del avalúo y facilita la destinación del predio para fines de reforma agraria mediante la entrega anticipada. Su diseño optimiza el trámite sin comprometer el rigor necesario para el análisis de aptitud y viabilidad.

En línea con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023 y con fundamento en los principios constitucionales que orientan la función administrativa, el Decreto 33 de 2025 introdujo una serie de modificaciones a los decretos únicos reglamentarios tanto del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural (Decreto 1071 de 2015) como del sector justicia y del derecho (Decreto 1069 de 2015). Particularmente, definió parámetros para que la ANT impulse, dé celeridad y articule procedimientos de negociación directa dirigidos a la adquisición de predios rurales.

En lo que tiene que ver con el procedimiento para la adquisición de predios y mejoras, las modificaciones se dirigieron a:

- Facilitar el intercambio de documentos (informes, avalúos o certificaciones) y la interoperabilidad entre entidades.
- Favorecer la práctica de visitas técnicas en casos en los que las fuentes secundarias resulten insuficientes para el análisis de aptitud.
- Mejorar la gestión documental de los expedientes digitales.
- Prohibir que se requiera a los ciudadanos información que es administrada por la autoridad agraria o documentos que reposan en esta o en otras entidades públicas.

- Brindar publicidad a las ofertas de compra.
- Condicionar el uso de los avalúos de referencia<sup>1</sup>.
- Precisar el trámite de avalúo para predios privados con falsa tradición.
- Restringir las contrapuestas<sup>2</sup>, cuando se trate de predios en negociación directa sobre avalúos de referencia.
- Limitar la objeción de cabida y linderos.
- Reafirmar la presunción de interés social y utilidad pública.
- Disponer términos precisos para la respuesta a las ofertas y la firma de escrituras.
- Establecer rutas para el ejercicio de la opción privilegiada de compra.
- Ordenar el licenciamiento gratuito de productos cartográficos en favor de la ANT.

En lo que se refiere al servicio registral para la reforma agraria, este Decreto dispuso:

- La radicación, por los medios electrónicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, de todos los actos administrativos, negocios jurídicos sujetos a registro y escrituras públicas en las que intervenga la ANT.
- El establecimiento de unidades móviles de registro para la reforma agraria.
- El apoyo a las actividades registrales en los municipios que hacen parte de los Núcleos de Reforma Agraria y en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).
- La fijación de tarifas diferenciales para los negocios en los que intervenga la ANT.

En general, el Decreto 33 de 2025 representa un avance significativo en el impulso a la reforma rural integral, principalmente, porque incorpora criterios de priorización, previene el desequilibrio de cargas y despeja las rutas para que la Agencia Nacional de Tierras ejerza la opción privilegiada de compra. Además, al regular el uso de avalúos de referencia, restringir las objeciones y ratificar el interés social y de utilidad pública, dota de mayor celeridad, certeza y seguridad jurídica a los procesos de negociación directa.

#### **10. ¿Qué normativa (Leyes, Decretos y Resoluciones) se necesita para implementar la reforma rural integral?**

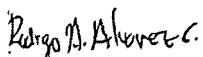
Los instrumentos normativos que se requieren para la implementación de la Reforma Rural Integral, de acuerdo con los objetivos y fines establecidos en el Acuerdo Final de Paz se relacionan con:

1. La implementación de las estrategias de la reforma agraria en las regiones
2. La adopción del Programa Nacional de Zonas de Reserva Campesina
3. La implementación de los procesos de saneamiento predial y ordenamiento productivo en páramos (metodología de bajo impacto)
4. La articulación de la reforma agraria y la implementación del catastro multipropósito

5. La identificación y declaratoria de las Zona de Protección para la Producción de Alimentos y Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
6. La articulación de determinantes de nivel 2 con los instrumentos de ordenamiento territorial
7. La expedición de la reglamentación de los Territorios Acuáticos Agroalimentarios

Adicionalmente, en materia legal, se requiere que el Congreso de la República apruebe el proyecto de ley ordinaria de la jurisdicción agraria y rural. En los puntos 1.1.5 y 1.1.8 del Acuerdo de Paz se estableció la necesidad de crear una jurisdicción especializada para la resolución de controversias en el campo. Por lo cual, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior presentaron el proyecto de ley 183 de 2024 Senado – 398 de 2024 Cámara que reglamenta las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural y el procedimiento especial agrario y rural a través del cual los jueces agrarios resolverán los conflictos de naturaleza agraria. Este es el último proyecto de ley que haría falta por aprobarse para reglamentar la jurisdicción en el país. A la fecha, el proyecto de ley cursó su primer debate en Comisiones Primeras Conjuntas de Cámara y Senado, y está pendiente de que se radique las ponencias para que sean debatidas en las plenarias de ambas cámaras.

Cordialmente,



**RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ GALINDEZ**  
Asesor Despacho de la Ministra

Proyectó: José Luis Quiroga – Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Ledys Lora – Asesora Despacho Ministra de Agricultura  
Mónica Parada – Contratista Despacho Ministra de Agricultura

Revisó: Bryan Triana Ancinez – Grupo de Asuntos Legislativos 

